



Impuesto sobre nóminas Septiembre 2021

Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 23 de abril de 2021 del Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos legales en materia de subcontratación o “outsourcing”, las empresas y grupos de empresas se han visto obligadas a realizar una serie de movimientos corporativos a efecto de ajustarse al nuevo marco normativo.

Con motivo de dichos movimientos, muchas empresas y entidades que no tenían trabajadores y, por tanto, no pagaban nómina, a partir de ahora tienen contratado a su propio personal y realizan pagos como retribución al trabajo personal subordinado.

Uno de los efectos derivados de los ajustes al marco legal en materia laboral, es que dichas empresas que antes no realizaban erogaciones por concepto de sueldos y salarios, a partir de ahora estarán obligadas al pago del impuesto sobre nóminas en cada una de las entidades federativas en las que tengan trabajadores.

Esto abre la posibilidad de que, al pagar por primera vez dicha contribución, los contribuyentes que se encuentren en esta situación impugnen a través de un juicio de amparo, la constitucionalidad de las disposiciones legales en que se prevea el impuesto sobre nóminas de cada entidad.

De ser el caso, se tendría que presentar una demanda de amparo por cada entidad federativa en la que se pague el impuesto sobre nóminas, dado que en cada una se prevé en sus propias leyes estatales.

Dependiendo de cada legislación específica, en nuestra opinión hay elementos razonables para considerar que el impuesto sobre nóminas viola diversos principios constitucionales en materia tributaria.

Es importante tener en cuenta que la demanda de amparo tendría que promoverse dentro del plazo de quince días hábiles a partir de que se haga el primer pago del impuesto sobre nóminas que corresponda.

En caso de estar interesados en explorar la vía jurisdiccional antes referida, nos ponemos a sus órdenes.

